

A despacho del señor Juez, la solicitud que antecede. Entra para lo pertinente.

MÓNICA VIVIANA VIEDMA ARBELÁEZ
SECRETARIA

Radicado: 2017-00324

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO BOYACÁ –BOYACÁ-

Puerto Boyacá, Boyacá, 01 de diciembre de dos mil veinte (2020).

Dentro del proceso **EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA** promovido por el apoderado judicial de **SERVICIOS LOGÍSTICOS DE ANTIOQUIA**, contra **MARTHA EVIDALIA GALEÓN SALAS Y OTROS**, se decide:

Acceder a lo solicitado por la parte demandada. Se ordena el desarchivo del proceso y expedición de los oficios de levantamiento de medida cautelar a que hubiera lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN

JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL</p> <p>PUERTO BOYACÁ</p> <p>La Providencia anterior se notifica por</p> <p>Hoy 02 de diciembre de 2020</p> <p>Estado No 099</p> <p><i>Mónica Viviana Viedma A.</i></p> <p>MÓNICA VIVIANA VIEDMA ARBELÁEZ</p> <p>Secretaria</p>
--